



DELEGACIÓN PROVINCIAL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN INDUSTRIAL  
MCC/JPF/mfb

**AUTORIZA DESMANTELAMIENTO DE  
MATERIAL DE CEMENTO-ASBESTO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA: 1589 /**

**LOS ANGELES, 13 ABR. 2016**

**VISTOS:** Los antecedentes presentados por **EMPRESA: VENTAS Y SERVICIOS HECTOR SALAS E.I.R.L., RUT:76.036.097-K**, con domicilio en Recinto Facela Balmaceda S/Nº, comuna de Laja, representada por D. Héctor Salas Mendoza, Rut : [REDACTED], lo informado por la Unidad de Salud Ocupacional y Gestión Industrial, de la Seremi de Salud Región del Bío Bío, Oficina Provincial Bío-Bío, lo dispuesto por el Código Sanitario Art. 90, D.S. Nº 656/2000 Art. 9º y 10º Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República, Art. 3 de la Ley Nº 18.575; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Art.12 del D.F.L. Nº 1/2005, que fijó el texto Refundido Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.933; 18.469; 19.937/04, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

- 1.- **AUTORIZASE a EMPRESA: VENTAS Y SERVICIOS HECTOR SALAS E.I.R.L.**, para realizar desmantelamiento de material cemento asbesto en viviendas ubicadas en Recinto Facela de propiedad de la empresa CMPC Celulosa S.A. Planta Laja, de la comuna de Laja, en las siguientes viviendas:

Dirección	Número
Diagonal	44
Diagonal	45
El Mirador	135
Santa Lucía	32
Santa Lucía	33
Santa Lucía	34
Santa Lucía	35
Santa Lucía	36
Santa Lucía	37
Santa Lucía	38
Santa Lucía	39
Santa Lucía	76
Santa Lucía	77

Con un total de aproximadamente 3.978 metros cuadrados, los cuales serán trasladados por la Empresa Heras Ecobio hasta su planta en la comuna de Chillán.



DELEGACION PROVINCIAL BIOBIO  
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTION INDUSTRIAL  
MGC/JPF/mfb

- 2.- La empresa, quien ejecutará los trabajos e identificada en esta resolución deberá **notificar del inicio de las tareas con 48 horas** de antelación a Sra. Mirna Gutierrez Cortés, Encargada Unidad de Salud Ocupacional y Gestión Industrial Delegación Provincial Bio Bio, correo electrónico [Mirna.gutierrez@redsalud.gov.cl](mailto:Mirna.gutierrez@redsalud.gov.cl), con el fin de proceder con las fiscalizaciones y fines posteriores.
- 3.- Todo el material retirado previamente paletizado deberá ser almacenado en: Bodega (patio N°2) de la empresa mandante CMPC Celulosa S.A. Planta Laja de la comuna de Laja, hasta su retiro para disposición final. En todo momento la empresa **CMPC CELULOSA S.A. Planta Laja**, debe mantener los pallets sellados y en buenas condiciones, en tanto estén bajo su responsabilidad.
- 4.- El Procedimiento de Trabajo Seguro para el Desmantelamiento de Planchas de Cemento-Asbesto, pasa a ser un documento de soporte de la presente Resolución y su implementación será fiscalizada por la Autoridad Sanitaria.
- 5.- Fiscalícese el cumplimiento de la presente Resolución por personal de la Unidad de Salud Ocupacional y Gestión Industrial de esta SEREMI de Salud, Oficina Provincial Bío-Bío.
- 6.- La empresa deberá gestionar el traslado y disposición final de residuos industriales no peligrosos en la Unidad de Gestión Ambiental de la Seremi de Salud
- 7.- La empresa deberá presentar al término del proceso en esta Seremi de Salud un Certificado de recepción del material en el lugar autorizado ambiental y sanitariamente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**Q.F. ANGELICA GONZALEZ LARA**  
**DELEGADA SEREMI DE SALUD**  
**OFICINA PROVINCIAL BÍO BÍO**

"Por Facultad Delegada De la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío, Resolución Exenta N° 2758 del 10 de Mayo de 2012"

Res. Ex N°200/08.04.2016

Comprobante 15S0808-11324/16.03.16

**Distribución:**

- Interesado
- Archivo U.S.O
- Archivo Of. Partes.

  
**PATRICIA YARA PUEENTES**  
**MINISTRO DE FE**  
DECLARO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

AVDA. RICARDO VICUÑA N° 371, SUBDEPARTAMENTO DE SALUD  
OCUPACIONAL Y GESTION INDUSTRIAL FONOS: 332755 LOS ANGELES